

DIARIO OFICIAL.

Año XVII.

Bogotá, martes 1.º de Marzo de 1881.

Número 4,956

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 4.ª de 1881, que cede mil hectaras de tierras baldías para ejidos de Aguachica.	8871
Nota del Secretario de Relaciones Exteriores al del Senado de Plenipotenciarios de Colombia.	8871
SENADO—Sesiones de los días 24 y 25 de Febrero.	8871
CÁMARA—Sesión del día 24 de Febrero.	8872
PODER EJECUTIVO.	
Telegrama.	8872
Decreto número 135, por el cual se hacen varios nombramientos.	8872
Decreto número 136, sobre matrículas en el Colegio del Rosario.	8872
Decreto número 137, por el cual se renueva un Guarda de a pie del Resguardo de Cundinamarca y se nombra el sucesor.	8873
Decreto número 138, por el cual se renueva un Guarda de a pie del Resguardo de Cundinamarca y se nombra el sucesor.	8873
Decreto número 139, por el cual se crea un Cabo montado en el Resguardo de Cundinamarca y se provee la plaza.	8873
BANCO NACIONAL.	
Balanza general de las cuentas del Banco nacional en 28 de Febrero de 1881.	8873
SECRETARÍA DE HACIENDA.	
Formalidades que deben tener los cuadros estadísticos sobre exportaciones e importaciones.	8873
Introducción de varios útiles para la Instrucción pública, por cuenta del Gobierno general.	8873
Imposición de una multa.	8873
Invitación a remate en la Aduana de Barranquilla, de cinco cajas que contienen sillas.	8873
Invitaciones a remate en la Aduana de Cartagena.	8873
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.	
Auto.	8874
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencia.	8874
Avisos oficiales.	8874

Poder Legislativo.

LEY 4.ª DE 1881

(26 DE FEBRERO).

que cede mil hectaras de tierras baldías para ejidos de Aguachica.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Cédense al distrito de Aguachica, perteneciente al Estado soberano del Magdalena, mil hectaras de tierras baldías de las que se hallen más inmediatas al expresado distrito, destinadas única y exclusivamente a servir de ejidos a dicho distrito.

Dada en Bogotá, a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

OCTAVIO SALAZAR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Benjamin Pereira G.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlas Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 26 de Febrero de 1881.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Hacienda,

ANTONIO ROLDAN.

NOTA del Secretario de Relaciones Exteriores al del Senado de Plenipotenciarios en que le transcribe la que le dirigió el Ministro Residente de los Estados Unidos de América.

Estados Unidos de Colombia—Secretaría de Relaciones Exteriores—Número 374—Bogotá, 26 de Febrero de 1881.

Señor Secretario del Senado de Plenipotenciarios.

El Honorable señor Ernest Diehman, Ministro Residente de los Estados Unidos de

América, me ha dirigido con fecha 23 de los corrientes la nota que inserto:

“Con gusto me apresuro a acusar recibo de su atenta nota de ayer, en la que me participa la proposición que el Honorable Senado de Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Colombia se sirvió adoptar el mismo día, en honrosa conmemoración del natalicio de George Washington.

“Al mismo tiempo que doy a V. E. las gracias por su adhesión a la proposición aludida, me permito valerme de los buenos oficios de su Departamento para manifestar al Honorable Senado de Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Colombia que, anticipándose a las instrucciones de mi Gobierno, me tomo la libertad de presentar a ese Honorable Cuerpo los sentimientos de alto aprecio de que participarán, a no dudarlo, el Gobierno y Pueblo de los Estados Unidos tan luego como tengan conocimiento de aquella manifestación espontánea de cortesía internacional.”

Trascribala a usted para conocimiento del Senado.

Soy de usted muy atento servidor,

RICARDO BECERRA.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

SESION DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1881.

Presidencia del ciudadano Zaldúa.

I

A las diez y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, se abrió la sesión del Senado de Plenipotenciarios con el quorum legal de sus miembros presentes en la capital de la Unión.

Dejaron de contestar a la lista, però entraron en el curso de la sesión, los ciudadanos Acosta, Angel Manuel Antonio, Arosemena, Matéus y Uribe. Los ciudadanos Pereira Gamba y Várgas Vega dejaron de concurrir, el primero por continuar exusado.

II

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada sin enmienda alguna. En seguida se firmó la correspondiente al día veintidós.

III

Dióse cuenta:
1.º Del estado de los negocios sustentados por la Presidencia fuera de la sesión;
2.º De un Mensaje del ciudadano Presidente de la República, de fecha 23 del que rige, con el que devuelve un ejemplar de la ley 1.ª de este año, “adicional a la doce de mil ochocientos ochenta,” sancionada el mismo día 23; y
3.º Del orden del día de ambas Cámaras.

IV

Los ciudadanos González Carazo y Currea devolvieron con sus correspondientes informes estos documentos:

El primero, la solicitud que hace el Presidente de la Dirección de caminos de Cundinamarca para que se cedan al Estado ciertos materiales de la extinguida Compañía del Ferrocarril del Norte; y

El segundo, el proyecto de ley “que autoriza al Poder Ejecutivo para la devolución de los Territorios,” y un memorial de la señora Celsa Munévar.

V

Fueron negados en primer debate los proyectos que se relacionan:

1.º El de ley “que concede una pensión” (al señor Justo Flórez), presentado con el informe del caso por el ciudadano Laza Gran; y
2.º El que otorga igual gracia al señor Luis García Evis, despachado por el ciudadano Currea.

En ambos casos el rechazo de dichos proyectos fué declarado a causa de empate por segunda vez en la votación definitiva, de acuerdo con el artículo 322 del Reglamento, así:

En el primero, hubo 9 balotas blancas y 9 negras que escrutaron los ciudadanos Angel y Uribe Angel; en el segundo, el mismo número de balotas distribuidas de idéntica manera, siendo escrutadores los ciudadanos González Carazo y García Rico.

VI

Prévia lectura de la exposición del ciudadano Ponce, fué aprobado en segundo debate, en su parte dispositiva, preámbulo y título, conforme a los trámites reglamentarios, el proyecto de ley “que reincorpora en el Estado soberano de Santander el Territorio nacional de Bolívar.”

El artículo único de que consta fué explicado por el ciudadano González Linderos.

VII

En seguida propuso el ciudadano Senador Acosta lo que se copia:

“Altérese el orden del día y considérese lo siguiente:

“Dígame al señor Presidente de la República que el Senado de Plenipotenciarios lo excita para que se sirva ordenar que se pague a los establecimientos de Beneficencia y Caridad lo que se les debe, a fin de que cese el clamor de tantos desgraciados que se ven privados de los auxilios que para sus necesidades materiales más indispensables, les han decretado las leyes.

“El Senado espera que el Poder Ejecutivo no excusará hacer cualquier sacrificio para verificar dicho pago.”

Al discutirse la excitación preinserta, el ciudadano Alvarez hizo leer una circular pasada por el Gobierno del Tolima a los Senadores y Representantes de dicho Estado en el actual Congreso, en la cual les encarece que tomen el mayor interés ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión para que se remedie en cuanto sea dable la situación lastimosa a que han venido a quedar reducidos los elefancios naturales de aquella seccion de la República, que antes recibían socorros en el Hospital de Agua de Dios.

El ciudadano Uribe Angel distendió en sentido favorable a la proposición, y al mismo tiempo recaló sobre su deseo de que esta gracia se complementara incluyendo en el encargo que al efecto debería hacerse al Poder Ejecutivo, este otro:

“Y el pago de la suma apropiada por el último Congreso para socorrer a los habitantes del distrito de Aná (Estado soberano de Antioquia), que fueron víctimas de una inundación.”

En tal sentido adicionó la moción del ciudadano Acosta.

El ciudadano Alvarez opinó de idéntica manera.

La proposición de que se ha hecho mérito fué aprobada por unanimidad de votos, lo que se hace constar por inducción del ciudadano Acosta.

Al adoptarse esta modificación, de acuerdo con la prescripción que le concierne, el ciudadano Iozza Arosemena hizo uso de la palabra y submodificó así:

“También se le excita para que reforme el artículo 5.º del decreto ejecutivo número 923, en el sentido de que se reconozcan a las víctimas de los incendios ocurridos en Panamá, las sumas que se les asignó en el reparto definitivo de las cuotas votadas por las leyes 25 de 1874 y 33 de 1878.”

Esta submodificación fué igualmente aprobada y adoptada; de modo que la excitación que resolvió el Senado se dirigiera al Poder Ejecutivo sobre el asunto, quedó concebida en estos términos:
“Dígame al señor Presidente de la República que el Senado de Plenipotenciarios lo excita para que se sirva ordenar que se pague a los establecimientos de Beneficencia y Caridad lo que se les debe; y la suma apropiada por el último Congreso para socorrer a los habitantes de Aná (Estado soberano de Antioquia), que fueron víctimas de una inundación; a fin de que cese el clamor de tantos desgraciados que se ven privados de los auxilios que, para sus necesidades materiales más indispensables, les han decretado las leyes.

“El Senado espera que el Poder Ejecutivo no excusará hacer cualquier sacrificio para verificar dichos pagos.

También se le excita para que reforme el artículo 5.º del decreto ejecutivo número 923, en el sentido de que se reconozcan a las víctimas de los incendios ocurridos en Panamá, las sumas que se les asignó en el reparto definitivo de las cuotas votadas por las leyes 25 de 1874 y 33 de 1878.”

VIII

En seguida el ciudadano Iozza Arosemena fijó esta proposición:

“Cítese al señor Secretario del Tesoro para la sesión de mañana, a fin de continuar en ella el segundo debate del proyecto de ley “que adiciona la 39 de 1880.” Puéstase en discusión, el ciudadano Acosta la adición en estos términos, en que fué aprobada y adoptada:

“Y al señor Secretario de Hacienda para darle primer debate al proyecto de ley sobre salinas, presentado por el ciudadano Pereira Gamba.”

IX

Agotado el orden del día, el Presidente levantó la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

El Presidente, FRANCISCO J. ZALDÚA.
El Secretario, Benjamin Pereira G.

SESION DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 1881.

Presidencia del ciudadano Zaldúa.

I

En Bogotá, a la una de la tarde del día 25 de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, se abrió la sesión del Senado de Plenipotenciarios con el quorum legal de sus miembros. Dejaron de concurrir al tiempo de abrirse la sesión, pero entraron en el curso de ella, los ciudadanos Angel Manuel Antonio, Arosemena, Calderon, Currea, Várgas Vega y Manuel Antonio. Los ciudadanos Lara y Pereira Gamba se hallaban exusados.

II

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y se firmó en presencia del Senado la del día veintidós.

III

Dióse cuenta:

- 1.º De la lista de los negocios resueltos por el Presidente;
- 2.º De un memorial de los señores Camacho Roldan Hermanos en que solicitan se ordene al señor Archivero del Congreso les devuelva un expediente que presentaron en el año de 1874 con una solicitud de pensión de la señora Espíritu Santo Umaña de Arina;
- 3.º De una nota del señor Secretario de Hacienda de la Unión, número 5, fecha 24 del presente, en la que avisa la devolución de la ley 2.ª de 1881, 24 de Febrero, ya sancionada, “por la cual se exime del pago de derechos de importación un monumento;”
- 4.º De otra nota del señor Secretario de la Honorable Cámara de Representantes en que avisa recibo de la de esta Secretaría, número 17, fecha 23 del que cursa, y manifiesta que esa Corporación volvió a considerar y a negar los proyectos que esta Cámara quería que se reconsiderasen (los relativos a las pensiones de las familias de Anear y Mayne);
- 5.º De un memorial del señor Cenon Solano, fechado el 10 del mes que rige en Duitama, relativo al Colegio Agrícola de Solano; y
- 6.º Del orden del día de ambas Cámaras.

IV

El ciudadano González Linderos devolvió con informe favorable, una solicitud de los señores Soto Villamizar, Dámaso Zapata, B. A. Martínez, Nicolás Esgera y A. Córdoba sobre el modo como deben pagarse los intereses de la Renta nominal privilegiada a los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,128 del Código Fiscal